



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2020-0083**

Sería del caso proceder a ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada, de no ser porque no se ha acreditado la efectiva inscripción de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles hipotecados, los cuales son objeto de este proceso. De manera que se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que allegue los certificados de tradición en donde consten las anotaciones respectivas (numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso).

Una vez hecho lo anterior, reingrésese nuevamente el expediente al Despacho para emitir la providencia que disponga continuar adelante con la ejecución.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>de hoy</u> 11 MAR 2022 PABLO ALBERTO FELLO LARA Secretario</p>
--